



Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 420 DE PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 10 diez días del mes de Noviembre de 2016, dos mil dieciséis, comparecen por una parte los Ciudadanos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona Jurídica **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, por conducto de su apoderado legal la C. **KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 420 PARES DE BOTAS, SUBSIDIO FORTASEG 2016**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en la Cláusula segunda **MONTOS Y DESTINOS DE GASTO FORTASEG** una cantidad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada en dos ministraciones al 50% según se establece en la cláusula QUINTA del referido convenio, el instrumento legal en referencia junto con su anexo técnico fueron autorizados y ratificados mediante sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 09 bajo el vigésimo sexto punto del orden del día.

KARLA GUERRA





Zapotlán el Grande



SEGUNDO.- En el anexo Técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, en el punto 1.3 PROGRAMA: TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL), en el punto III. De cuadros y metas del Subprograma Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública de impartición de Justicia, se aprobó el recurso para ser para ser ejercido, entre otros en el rubro de equipamiento personal, subdestino vestuario y uniformes, COG 271, para el concepto BOTAS.

TERCERO.- En la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 10 de Noviembre de 2016, en el 6 sexto punto del orden del día, se emitió fallo del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores **HM-JP 008/2016**, Adquisición de 420 pares de botas tipo OTAN, para elementos de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande Jalisco con recurso de FORTASEG. Correspondiente a la dotación 2016, al que se sujeto la presente adquisición, con fundamento en lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

La Adjudicación se realizó mediante el procedimiento que señalan los artículos 35 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del punto 8.1 de las bases que norman el proceso, la convocante procedió a la evaluación de las propuestas presentadas por los concursantes, y del numeral 19.7 Y 23.1 de las bases que norman el proceso, mismas que se enviaron a 4 (cuatro) proveedores, y también se publicaron en la página de COMPRANET bajo el número de procedimiento IA-814023985-E19-2016 en los términos del Artículo 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se enviaron las invitaciones a los proveedores; referente al numeral 5.1 referente al cuestionario de aclaraciones de las bases que norman el presente concurso mismas que se enviarían a la convocante el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2016 (dos mil diez y seis) a las 14:00 (catorce) horas y que la convocante contestaría el día 03 (tres) de noviembre a las 19:00 (diez y nueva) horas, recibándose las propuestas formuladas de manera física en sobre cerrado en la Sala María Elena Larios González I ubicada en la calle colon no. 62 col. Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco, por las empresas interesadas el día 07 (siete) de noviembre de 2016 (dos mil diez y seis) a las 12:00 (doce horas) efectuando la apertura de propuesta de manera presencial, por los integrantes de la





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

Comisión de Adquisiciones; en presencia de los representantes de las empresas, revisada la información de las empresas contenida en las propuestas, tanto técnicas como económicas, mismas que fueron entregadas en tiempo y forma las cuales se encuentran debidamente signadas por los respectivos representantes legales; el comité de adquisiciones se reunió el 10 (diez) de noviembre de 2016 (dos mil diez y seis) a las 10:00 (diez) horas para realizar el acto de fallo del concurso HM-DP 008/2016, analizando primera y detalladamente las PROPUESTAS TECNICAS observándose que las compañías participantes cumplen satisfactoriamente con lo solicitado en el numeral 8.1 de bases que norman el proceso, ya que las tres presentaron la documentación requerida y los anexos de Ley

Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante, mediante la cuál se tuvo a bien designar como ganador a "EL PROVEEDOR", para la celebración del presente

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a





Zapotlán el Grande



lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Sesión Décima Tercera Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 10 de Noviembre de 2016, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

C.- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "YATLA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 71,324, de fecha 19 DE Enero de 2009, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 70 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. Teodoro Gutiérrez García, misma que se encuentra debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio; modificada en cuanto a sus socios y su objeto mediante Instrumento Público 30, 086 de fecha 26 de Mayo de 2016 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 03 de Mayo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Vallarta Plata debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

B).- Que mediante Instrumento Público número 30, 157, bajo la fe del Notario Público número 79 setenta y nueve de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, se otorgó en favor de la Señorita KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, un Mandato General para actos de Administración pero Especial en cuanto a su objeto, con facultades para comparecer ante cualquier Dependencia, Autoridad y/o Gobierno del orden Federal, Estatal o Municipal a efecto de representar a "YATLA" Sociedad Anónima de Capital Variable, en cualquier tipo de procedimiento de adquisición, concurso, invitación, convocatoria y/o licitación pública, autorizándola para formular, presentar propuestas, asistir y participar en junta aclaratorias, presentar muestras, comparecer a actos de presentación y apertura de propuestas, realizar cotizaciones, escuchar y notificarse respecto de los fallos y resoluciones, y en su caso





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

firmar los contratos de adjudicación correspondientes, es decir representar a la empresa durante todo el proceso.

C).- Que la compareciente **KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, es mexicana, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 1132737837, clave de elector GRBLKR87082314M700, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Manuel Ávila Camacho número 291 interior "A", Colonia El Capullo, de Zapopan, Jalisco, código postal 45150, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es YAT090129M57.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente tercero, los cuales en este acto "**EL PROVEEDOR**", vende a "**EL AYUNTAMIENTO**", con las especificaciones que a continuación se detallan:

"ADQUISICIÓN DE 420 DE PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)" CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

- Cuero ligero y nylon con un diseño mejorado TPU (poliuretano termoplástico) para mayor durabilidad
- Lengüeta de malla transpirable para mayor ventilación.
- Cuello acolchado y Puntos Flex ergonómicos
- Sistema de agujetas V-Fit Comfort
- Cierre lateral de nylon YKK® con neopreno y capucha
- Plantillas extraíbles y acolchonadas de doble densidad.
- Entre suela de espuma tipo EVA. Es un material elástico que proporciona un adecuado grado de absorción de impacto. Las entre suelas de Eva son cortadas de una sola pieza, en otros casos es termo formada.

Karla Guerra





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por el producto materia del presente contrato descrito en la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de \$ **839,202.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido, desglosado en la forma siguiente: Subtotal \$723,450.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA \$115,752.00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a razón de 420 Pares de Botas, cada par con un costo unitario de \$1,722.50 (MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.) IVA \$275.6 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 6/100 M.N.) dando un total de \$1,998.1 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 1/100 M.N.) con IVA incluido; cantidad total que "El Ayuntamiento" se obliga a pagar el 100% (Cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se erogará de la partida 2.7.1 Vestuario y Uniformes.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 35 TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- GARANTÍAS.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", que el producto tendrá una garantía de 1 (un) año contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

SEXTA.- DE LA FIANZA POR CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al "EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por un monto del 10% por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "El Ayuntamiento".





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por el "Ayuntamiento".

4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento, de no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontara al "el proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.- Que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calculara multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicara por el valor de los bienes entregados con atraso. Formula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$ Dónde: Pd: Penalización diaria Nda: Número de Días de atraso Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso Pca: Pena Convencional aplicable.

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, por un año y quedará sujeta su vigencia hasta el término de las garantías que se estipulan en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

MARCA GUERRA





Zapotlán el Grande



Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de los testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 10 de Noviembre año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL PROVEEDOR"

KARLA GUERRA

C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR
Representante legal de "YATLA" S.A. de C.V.

POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

[Signature]

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

TESTIGOS:



[Signature]
LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ
Director de Seguridad Pública Municipal

[Signature]
ING. HÉCTOR A. TOSCANO BARAJAS
Jefe de Proveduría

MZB/ascch
C.c.p. - Archivo

